



1821 Universidad de Buenos Aires



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 14 de marzo de 2020.

VISTO: la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Corona Virus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que el nuevo Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a las Facultades evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, contacto de los y las estudiantes con pacientes, etc.

Las Facultades deberán adoptar, en su caso, las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica. Estas modalidades de enseñanza podrán realizarse a través de los campus


MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

virtuales existentes en las distintas unidades académicas o cualquier entorno digital disponible.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º no afectará la asistencia del personal docente, no docente y becarias y becarios a sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Suspender hasta el 12 de abril de 2020, inclusive:

- 1) las actividades de extensión universitaria, incluyendo las deportivas. Los decanos, decanas y directores y directoras de los hospitales universitarios establecerán, en sus respectivas jurisdicciones, las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando sus tareas los hospitales y el patrocinio jurídico de modo tal de minimizar las posibilidades de contagio;
- 2) todo tipo de actividad científica o académica, tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, simposios, congresos, talleres, muestras, exposiciones, etc. Exceptúase las defensas de tesis de maestría y doctorado, las que deberán realizarse sin público;
- 3) pruebas de oposición de concursos docentes y no docentes;
- 4) las juras de graduados. Sin perjuicio de ello, se hará entrega de los diplomas en forma individual a pedido del graduado o graduada y previa firma de la fórmula de juramento que elija. Oportunamente, las Unidades Académicas, harán nueva entrega de los diplomas en acto público, a pedido de parte interesada.

ARTÍCULO 4º.- °. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 344


MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL


ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR